Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 160 Jueves, 22 de agosto de 2019. Este número consta de suplemento Página 1

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚMERO 3 DE FUENGIROLA
Notificación de sentencia 141/19 3

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÁLAGA
Notificación de sentencia, procedimiento 2/19 5

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MÁLAGA
Notificación de resolución, ejecución 81/19 7

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MÁLAGA
Notificación de sentencia 341/19 8
Notificación de resolución, ejecución 195/18 9
Notificación de resolución, ejecución 121/19 10

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MÁLAGA
Notificación de resolución, ejecución 100/19 11
Notificación de resolución, ejecución 94/19 12
Notificación de resolución, ejecución 95/19 13

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MÁLAGA
Notificación de resolución, ejecución 73/19 14
Notificación de resolución, ejecución 78/18 16
Notificación de resolución, ejecución 49/19 17
Notificación de resolución, ejecución 102/19 19
Notificación de sentencia 82/19 20
Notificación de resolución, ejecución 43/18 21

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MÁLAGA
Notificación de resolución, ejecución 45/2019 22
Notificación de sentencia, ejecución 66/19 24

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MÁLAGA
Notificación de resolución, ejecución 273/19 25
Notificación de resolución, ejecución 84/19 27

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

Aprobación sobre retribuciones de los miembros de la Corporación 29
Aprobación de la mesa de contratación permanente 30
Aprobación de la cuenta general del ejercicio 2018 31

Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA)
Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA
Teléfonos: 952 069 279-283/Fax: 952 603 844
www.bopmalaga.es www.cedma.es Depósito legal: MA-1-1958

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS
Acuerdo sobre régimen de asistencias de los miembros de la Corporación 32

AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA
Aprobación de las festividades locales para el ejercicio 2020 33

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA
Delegación de competencias del Pleno Corporativo en la Junta de Gobierno Local 34
Delegación de competencias y régimen de dedicación en un concejal 35
Aprobación de la rectificación por error de las retribuciones de los miembros de la Corporación. . 36

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
Delegación de competencias a favor del Director de Comunicación 37

AYUNTAMIENTO DE MIJAS
Decreto de delegación de firma y visto bueno a los concejales del Ayuntamiento 39
Decreto de delegaciones del Alcalde en los concejales del Ayuntamiento 40
Decreto de designación del Presidente de la Comisión Informativa Permanente General. 41
Modificación de la delegación de la Junta de Gobierno Local 42

AYUNTAMIENTO DE MONTECORTO
Nombramiento de los tenientes de Alcalde y delegaciones de concejales 43

AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA
Información pública de la incorporación de dos caminos en el Inventario Municipal de Caminos Rurales 44

AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS
Aprobación inicial/definitiva de la modificación de los estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes 45

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 3 DE FUENGIROLA (ANTIGUO MIXTO NÚM. 4)

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 571/2018.
Negociado: IG.
Sobre obligaciones.
De comunidad de propietarios edificio Milano.
Procuradora: Doña Ángela Cruz García-Valdecasas.
Contra Inmobiliaria El Milano, Sociedad Anónima, don Julio Fernando Figueroa Romero, herencia yacente de doña Manuela Romero Quintero y terceros desconocidos que se consideren con derecho sobre la herencia de doña Manuela Romero Quintero.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento juicio verbal (250.2) 571/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número tres de Fuengirola (antiguo Mixto número cuatro), a instancia de comunidad de propietarios edificio Milano contra Inmobiliaria El Milano, Sociedad Anónima, don Julio Fernando Figueroa Romero, herencia yacente de doña Manuela Romero Quintero y terceros desconocidos que se consideren con derecho sobre la herencia de doña Manuela Romero Quintero, sobre obligaciones, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 141/2019. En Fuengirola, a 23 de mayo de 2019.

Don Miguel Ángel Aguilera Navas, ilustrísimo señor Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Fuengirola y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 571/2018, sobre reclamación de cantidad, promovidos por la procuradora de los tribunales señora Cruz García-Valdecasas, en nombre y representación de comunidad de propietarios edificio Milano, y asistidos por la letrada señora Cruz García-Valdecasas contra herencia yacente de doña Manuela Romero Quintero, representada por el procurador señor Cobos Berenguer, y asistida por la letrada señora Soto García, y contra Inmobiliaria El Milano, Sociedad Anónima.

Fallo: Estimo la demanda presentada por la procuradora señora Cruz García-Valdecasas, en nombre y representación de comunidad de propietarios edificio Milano, y condeno a herencia yacente de doña Manuela Romero Quintero a abonar a comunidad de propietarios edificio Milano la cantidad de 4.520,28 euros, más los intereses fijados en el fundamento de derecho quinto de esta ST, y a Inmobiliaria El Milano, Sociedad Anónima, a estar a este pronunciamiento de condena a los efectos que se pueda proceder a la ejecución de la deuda ahora declarada sobre el inmueble inscrito a su nombre.

Las costas de este procedimiento se imponen a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga; este se interpondrá en este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación.

El escrito de interposición de recurso de apelación, en su caso, deberá acompañarse de la acreditación de la consignación del preceptivo depósito para recurrir, por importe de 50 euros,

CVE: 20190822-04564-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

depósito que ha de constituirse en cualquier sucursal de la entidad bancaria Santander, y en la cuenta de este Juzgado, indicando en el apartado "Observaciones" que se trata de un recurso de apelación; ello a salvo de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2009, de 3 de noviembre, y de los casos en que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita.

Igualmente y, en los supuestos que legalmente proceda y para el caso de recurrir en apelación la presente resolución, deberá acompañarse el modelo 696 debidamente validado por la A. E. A. T. en acreditación del pago o exención objetiva del mismo y con referencia a la tasa fiscal por ejercicio de actividad jurisdiccional, exigido por el artículo 35 Uno.1. b) de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, sin cuyo requisito no se dará curso al escrito de interposición del recurso.

Líbrese testimonio de esta resolución para su unión a los autos principales y llévese el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes de este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo yo, don Miguel Ángel Aguilera Navas, señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Fuengirola.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Inmobiliaria El Milano, Sociedad Anónima, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a 4 de junio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Amelia Mateo Pérez.

4564/2019

CVE: 20190822-04564-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 2/2019.
Negociado: T1.
De don José Luis Escaño Periñán.
Abogada: Doña Eva María Castillo Sánchez.
Contra Fercan Obras y Servicios, Sociedad Limitada, y Fogasa.

Edicto

Don Francisco José Martínez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Málaga,

En los autos número 2/2019, a instancia de don José Luis Escaño Periñán, contra Fercan Obras y Servicios, Sociedad Limitada, y Fogasa, en la que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.

En nombre de Su Majestad el Rey.

En la ciudad de Málaga, a 23 de julio de 2019.

Vistos por mí, don Francisco García Valverde, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital, los presentes autos tramitado por el procedimiento número 2/2019, seguidos ante este Juzgado a instancias de don José Luis Escaño Periñán (DNI número 25660885-S), asistido por el letrado señor Castillo Sánchez, contra la empresa Fercan Obras y Servicios, Sociedad Limitada, que no ha comparecido; habiendo sido citado el Fogasa, que no ha comparecido; sobre despido/cantidad.

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don José Luis Escaño Periñán, contra la empresa Fercan Obras y Servicios, Sociedad Limitada:

I. Debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante, teniendo por hecha la opción por la indemnización, declarando extinguida la relación laboral desde la fecha de la presente sentencia, y debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante/trabajador una indemnización de 1.401,32 euros y la cantidad de 13.300,56 euros, en concepto de salarios de tramitación (sin perjuicio de los descuentos procedentes por cantidades incompatibles).

II. Debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la suma de 1.234,32 euros (en concepto de nómina del mes de noviembre de 2018, parte proporcional de paga extra de diciembre, parte proporcional de vacaciones devengadas y no disfrutadas, preaviso), cantidad que devenga el interés de mora correspondiente (artículo 29.3º ET y artículo 576 LECivil).

III. El Fogasa deberá estar y pasar por la presente resolución, asumiendo su condición legal de responsable subsidiario en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Líbrese testimonio de esta sentencia para su unión a los autos de su razón e inclúyase la misma en el libro de su clase.

CVE: 20190822-05653-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía-Málaga, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución. Se advierte al recurrente que no fuere trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de Seguridad Social que deberá constituir como depósito 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la mencionada cuenta de la cantidad objeto de la condena o presentar aval bancario por la misma cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, observándose la forma, plazos y requisitos establecidos en los artículos 190 y siguientes y artículos 229 y siguientes LRJS. El Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales, lo organismos autónomos dependientes de todos ellos, y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito y consignaciones referidas (artículo 229.4.º LRJS).

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fercan Obras y Servicios, Sociedad Limitada, y Fogasa, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 23 de julio de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco José Martínez Gómez.

5653/2019

CVE: 20190822-05653-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: 768/2018, ejecución de títulos judiciales 81/2019.
Negociado: RC.
De don Enrique Olveira Herrero.
Abogado: Don Miguel Ángel Ramírez Montes.
Contra Global Golf and Sports, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 81/2019 a instancia de la parte actora don Enrique Olveira Herrero contra Global Golf and Sports, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 15 de julio de 2019, cuya parte dispositiva dice:

"Se declara extinguida la relación laboral existente entre don Enrique Olveira Herrero y la empresa Global Golf and Sports, Sociedad Limitada.

Se condena a la referida demandada a abonar a la parte actora la suma de 2.351,93 euros en concepto de indemnización por la extinción y la cantidad de 11.935,71 euros en concepto de salarios de tramitación".

Y para que sirva de notificación a la demandada Global Golf and Sports, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 24 de julio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Campo Urbay.

5690/2019

CVE: 20190822-05690-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 755/2018.
Negociado: N.
De Fremap Mutua.
Contra don Piotr Jerzy Wycichowski, Module División de Tableros, Sociedad Limitada, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Edicto

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 755/2018, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de Fremap Mutua contra don Piotr Jerzy Wycichowski, Module División de Tableros, Sociedad Limitada, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado Sentencia número 341/2019 de fecha 24 de julio de 2019, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo

1. Desestimar la demanda interpuesta por Mutua Fremap contra INSS, TGSS, don Piotr Jerzy Wycichowski, Module División de Tableros, Sociedad Limitada, absolviendo a los demandados.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social con sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Module División de Tableros, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 24 de julio de 2019.

La Secretaria Judicial, María Rosario Serrano Lorca.

5648/2019

CVE: 20190822-05648-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: 195/18.
Ejecución número 195/2018.
Negociado: H.
De doña María Herrera Fernández.
Contra doña Carmen Martínez Fontarosa.

Edicto

Doña María Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 195/2018, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña María Herrera Fernández, contra doña Carmen Martínez Fontarosa, en la que con fecha 23 de julio de 2019 se ha dictado decreto que, sustancialmente, dice lo siguiente:

Decreto número 314/19.

Letrada de la Administración de Justicia, doña María Rosario Serrano Lorca.

En Málaga, a 23 de julio de 2019.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada doña Carmen Martínez Fontarosa en situación de insolvencia parcial, por importe de 1.508,90 euros de principal, más 226,33 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 2985000064019518. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Carmen Martínez Fontarosa, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 24 de julio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

5654/2019

CVE: 20190822-05654-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: 403/18.
Ejecución número 121/2019.
Negociado: H.
De doña Alejandra Paredes Teruel.
Contra Glia Neuronal, Sociedad Limitada.

Edicto

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 121/2019, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Alejandra Paredes Teruel contra Glia Neuronal, Sociedad Limitada, en la que con fecha 22 de julio de 2019, se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto número 306/19.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Rosario Serrano Lorca.

En Málaga, a 22 de julio de 2019.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Glia Neuronal, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 3.542,34 euros de principal más 531,35 euros calculados provisionalmente para intereses y cosas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase mandamiento por duplicado, una vez firme la presente resolución al Registro Mercantil correspondiente para constancia

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en forma a Glia Neuronal, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 23 de julio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

5696/2019

CVE: 20190822-05696-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Ejecución de títulos judiciales 100/2019.
Negociado: 1.
Contra Borja David Flores Morante.

Edicto

Doña María del Carmen García García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 100/2019, contra Borja David Flores Morante sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 23 de julio de 2019, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra dicha resolución cabe recurso de reposición, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación a la demandada Borja David Flores Morante, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 23 de julio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen García García.

5642/2019

CVE: 20190822-05642-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Ejecución de títulos judiciales 94/2019.
Negociado: 6.
Contra RPH Teatinos, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María del Carmen García García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 94/2019 contra RPH Teatinos, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 18 de julio de 2019, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra dicha resolución cabe recurso de reposición, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación a la demandada RPH Teatinos, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 22 de julio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen García García.

5644/2019

CVE: 20190822-05644-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Ejecución de títulos judiciales 95/2019.
Negociado: 6.
Contra don Manuel Mañe Juana.

Edicto

Doña María del Carmen García García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 95/2019, contra don Manuel Mañe Juana, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 18 de julio de 2019, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra dicha resolución cabe recurso de reposición, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado don Manuel Mañe Juana, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 22 de julio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen García García.

5646/2019

CVE: 20190822-05646-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 73/2019.
Negociado: MJ.
De don José Campoy Medina.
Contra Limpiezas Zemog, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 73/2019, a instancia de la parte actora don José Campoy Medina contra Limpiezas Zemog, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Auto resuelve reposición.

En Málaga, a 23 de julio de 2019.

Antecedente de hecho

Único. Por la demandada se interpone recurso reposición y, una vez dado traslado al resto de partes, queda pendiente de resolver.

Fundamentos de derecho

Primero. El artículo 279 LRJS dispone "1. Cuando el empresario no procediere a la readmisión del trabajador, podrá este solicitar la ejecución del fallo ante el Juzgado de lo Social:

a) Dentro de los veinte días siguientes a la fecha señalada para proceder a la readmisión, cuando esta no se hubiere efectuado.

b) Dentro de los veinte días siguientes a aquel en el que expire el de los diez días a que se refiere el artículo anterior, cuando no se hubiera señalado fecha para reanudar la prestación laboral.

c) Dentro de los veinte días siguientes a la fecha en la que la readmisión tuvo lugar, cuando esta se considerase irregular.

2. No obstante, y sin perjuicio de que no se devenguen los salarios correspondientes a los días transcurridos entre el último de cada uno de los plazos señalados en las letras a), b) y c) del apartado anterior y aquel en el que se solicite la ejecución del fallo, la acción para instar esta última habrá de ejercitarse dentro de los tres meses siguientes a la firmeza de la sentencia.

3. Todos los plazos establecidos en este artículo son de prescripción".

En el presente caso hacemos nuestros los hechos y argumentos jurídicos esgrimidos por el recurrente, y procede estimar el recurso, por cuanto a la vista de la firmeza de la sentencia el 17 de mayo de 2017, y la solicitud de la ejecución en junio de 2019 ha transcurrido ampliamente el plazo de prescripción previsto en el artículo 279 LRJS para ejercitar la solicitud.

CVE: 20190822-05664-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Visto el anterior precepto, en el presente caso procede estimar el recurso interpuesto, revocando la resolución impugnada.

Parte dispositiva

Que estimo el recurso interpuesto, revocando la resolución impugnada, procede señalar de nuevo vista.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación.

Así lo pronuncia, manda y firma don Óscar López Bermejo, Juez del Juzgado de lo Social número once de Málaga y su partido.

Y para que sirva de notificación a la demandada Limpiezas Zemog, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 24 de julio de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

5664/2019

CVE: 20190822-05664-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 78/2018.
Negociado: VB.
De doña María Luisa Moya Montosa.
Contra Time & Jewellery Marketing, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 78/2018, a instancia de la parte actora doña María Luisa Moya Montosa contra Time & Jewellery Marketing, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución a favor de doña Maria Luisa Moya Montosa contra Time & Jewellery Marketing, Sociedad Limitada, por la cantidad de 35.088,10 euros en concepto de principal y de 5.263,21 euros presupuestada para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada Time & Jewellery Marketing, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 22 de julio de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

5667/2019

CVE: 20190822-05667-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 49/2019.
Negociado: MJ.
De doña María Pilar Corchado Pérez.
Abogado: Don Miguel Ángel Ruiz Bustos.
Contra Solucionmedia 2000, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos de ejecucion seguidos en este Juzgado bajo el número 49/2019, a instancia de la parte actora doña María Pilar Corchado Pérez contra Solucionmedia 2000, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto que contiene el siguiente particular:

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución a favor de doña María Pilar Corchado Pérez contra Solución Media 2000, Sociedad Limitada, por la cantidad de 16.232,18 euros en concepto de principal y de 2.434,82 euros presupuestada para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de deposito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlos en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander, número 3010, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso, seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número once de Málaga, y en "Observaciones" se consignaran los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposicion".

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Óscar López Bermejo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número once de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Solucionmedia 2000, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se

CVE: 20190822-05673-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 24 de julio de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sanchez.

5673/2019

CVE: 20190822-05673-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 102/2019.
Negociado: RE.
De don Diego Macías Racero.
Abogada: Doña Gema Jiménez Bao.
Contra Fondo Garantía Salarial y Merc Espacios Comerciales, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

En los autos número 102/2019, a instancia de don Diego Macías Racero contra Fondo Garantía Salarial y Merc Espacios Comerciales, Sociedad Limitada, en la que se ha dictado auto cuya parte dispositiva es:

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución a favor de don Diego Macías Racero contra Merc Espacios Comerciales, Sociedad Limitada, por la cantidad de 3.184,26 euros en concepto de principal y de 477,63 euros presupuestados para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso en el plazo de los días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Óscar López Bermejo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número once de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Merc Espacios Comerciales, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 24 de julio de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

5683/2019

CVE: 20190822-05683-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1040/2017.
Negociado: ES.
De doña Margarita María Zapata Escobar.
Abogada: Doña Cristina Rodríguez Alarcón.
Contra Casa Club Espacio Cultural Marbella, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1040/2017, a instancia de la parte actora doña Margarita María Zapata Escobar contra Casa Club Espacio Cultural Marbella, Sociedad Limitada, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 5 de marzo de 2019, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 82/2019.

En Málaga, a 5 de marzo de 2019.

Visto por el ilustrísimo señor don Óscar López Bermejo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número once de Málaga, el juicio oral promovido por doña Margarita María Zapata Escobar, frente a Casa Club Espacio Cultural Marbella, Sociedad Limitada (no comparece).

En nombre de Su Majestad el Rey, ha dictado la siguiente sentencia

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Margarita María Zapata Escobar, frente a Casa Club Espacio Cultural Marbella, Sociedad Limitada (no comparece), en acción por reclamación de cantidad, condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad 6.805,37 euros, con el 10% de intereses por mora laboral ya incluido.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pues cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, conforme al artículo 191.2 LRJS.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por su señoría el ilustrísimo señor Magistrado don Óscar López Bermejo, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Casa Club Espacio Cultural Marbella, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 24 de julio de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Bernardo Villalobos Sánchez.

5694/2019

CVE: 20190822-05694-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 43/2018.
Negociado: VB.
De don Francisco Serrano Andrades.
Abogada: Doña Cristina Rodríguez Alarcón.
Contra Atytsur Suministros, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 43/2018, a instancia de la parte actora don Francisco Serrano Andrades contra Atytsur Suministros, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución a favor de don Francisco Serrano Andrades contra Atytsur Suministros, Sociedad Limitada, por la cantidad de 17.409,62 euros en concepto de principal y de 2.611,44 euros presupuestada para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada Atytsur Suministros, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 22 de julio de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

5695/2019

CVE: 20190822-05695-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: 409/19.
Ejecución número: 45/2019.
Negociado: bf.
De don José Luis Agapito López.
Contra Energía Elec 2017, Sociedad Limitada.

Edicto

Don César-Carlos García Arnaiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 45/2019, dimanante de autos número 409/19, en materia de ejecución de títulos no judiciales, a instancias de don José Luis Agapito López contra Energía Elec 2017, Sociedad Limitada, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto. Letrado de la Administración de Justicia don César-Carlos García Arnaiz.

En Málaga, a 12 de julio de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero. José Luis Agapito López ha presentado demanda de ejecución frente a Energía Elec 2017, Sociedad Limitada.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 13 de mayo de 2019 por un total de 6.720 euros de principal, más el 10% presupuestado para intereses legales y costas del procedimiento.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Energía Elec 2017, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 6.720 euros de principal, más el 10% presupuestado para intereses legales y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de de la Provincia de Málaga*. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Energía Elec 2017, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Bole-*

CVE: 20190822-05704-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

tín Oficial de la Provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 15 de julio de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, César Carlos García Arnaiz.

5704/2019

CVE: 20190822-05704-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 66/2019.
Negociado: A.
De don Miguel Ángel Leal Moreno.
Abogado: Don Jorge Montufo Gutiérrez.
Contra Construcciones y Servicios Valle del Gollizno, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial.

Edicto

Don César-Carlos García Arnaiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 66/2019, a instancia de la parte actora, don Miguel Ángel Leal Moreno, contra Construcciones y Servicios Valle del Gollizno, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 15 de julio de 2019, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Primero. En los autos número 168/18, seguidos a instancia de don Miguel Ángel Leal Moreno contra Construcciones y Servicios Valle del Gollizno, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial, se dictó sentencia el 10 de diciembre de 2018, por la que se calificaba improcedente el despido del que había sido objeto dicho trabajador, y se condenaba a la empresa a que, a su opción, extinguiese el contrato con abono de la indemnización correspondiente, o que le readmitiese, con abono de los salarios de tramitación, en ambos casos.

Segundo. Notificada la sentencia a la condenada, esta no ejercitó expresamente la opción concedida, y sin que haya sido readmitido el trabajador.

Tercero. Solicitada la ejecución de la sentencia, e incoado a tal efecto el expediente número 66/2019, se convocó a las partes a una comparecencia, que se celebró definitivamente el 15 de julio de 2019, en la que la ejecutante se ratificó en su escrito.

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral existente entre don Miguel Ángel Leal Moreno y Construcciones y Servicios Valle del Gollizno, Sociedad Limitada, con efectos desde el 15 de julio de 2019.

Se condena a dicha empresa a que abone al ejecutante 3.179,00 euros de indemnización y 31.327,60 euros de salarios (542 días), más 3.742,88 euros de reclamación de cantidad y 374,29 euros de intereses moratorios.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones y Servicios Valle del Gollizno, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 15 de julio de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, César Carlos García Arnaiz.

5714/2019

CVE: 20190822-05714-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Derechos fundamentales 273/2019.
Negociado: 2.
De doña Gema López Soto.
Abogado: Don Nicolás Navarro Ramírez.
Contra Houria Akalay Souab, Gerplex, Sociedad Anónima, Ministerio Fiscal y Fogasa.
Abogado: Don Jaime Carbonell Murio.

Edicto

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 273/2019, a instancia de la parte actora doña Gema López Soto contra Houria Akalay Souab, Gerplex, Sociedad Anónima, Ministerio Fiscal y Fogasa, sobre derechos fundamentales, se ha dictado decreto, de fecha 8 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

Decreto número 403/2019.

Letrada de la Administración de Justicia doña Clara López Calvo.

En Málaga, a 8 de julio de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero. Doña Gema López Soto ha presentado demanda frente a Houria Akalay Souab, Gerplex, Sociedad Anónima, Ministerio Fiscal y Fogasa en materia de derechos fundamentales.

Segundo. Las partes han sido citadas al acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia con resultado de avenencia en los siguientes términos:

"En Málaga, a 8 de julio de 2019.

Ante la presencia del Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de Málaga, comparecen:

El letrado don Nicolás Navarro Ramírez, en representación de doña Gema López Soto; Gerplex, Sociedad Anónima representada por el letrado Jaime Carbonell Murio, y Houria Akalay Souab a los efectos de celebrar el acto de conciliación previo acordado para el día de hoy.

Exhortadas las partes para llegar a una avenencia y advertidas de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles, por las mismas se acordó conciliar la presente reclamación mediante acuerdo de:

La parte actora, únicamente a efectos conciliatorios de este procedimiento, desiste de la demanda por vulneración de derechos fundamentales y de la demanda interpuesta contra Houria Akalay Souab, reservandose las acciones civiles y penales que pudieran corresponderle.

La parte actora reconoce que no ha habido vulneración de la normativa de prevención de riesgos laborales y que no existe una relación causal entre el daño o patología y la actuación de la empresa.

CVE: 20190822-05691-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

La parte demandada Gerplex, Sociedad Anónima ofrece la cantidad de 3.500,00 euros netos y el abono se hará efectivo en el plazo de tres días en la cuenta entidad Caixabank, Sociedad Anónima, ES66 2100 1755220200555449.

La parte actora acepta el ofrecimiento y, una vez percibida la mencionada cantidad, manifiesta no tener nada más que reclamar por los conceptos derivados de la presente demanda con respecto a la empresa.

Seguidamente la Letrada de la Administración de Justicia tuvo por celebrado este acto, declarando concluso el expediente y ordenando el archivo de las presente actuaciones, sin más trámite.

Leída que les fue la presente y encontrándola de conformidad, firman los presentes y la Letrada de la Administración de Justicia, doy fe".

Fundamento de derecho

Único. El artículo 84 de la LRJS establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo

– Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.
– Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Houria Akalay Souab, Gerplex, Sociedad Anónima, Ministerio Fiscal y Fogasa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 25 de julio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Clara Lopez Calvo.

5691/2019

CVE: 20190822-05691-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 84/2019.
Negociado: 3.
De don Miguel Bravo Rodríguez.
Contra Arquitectura del Mármol, Sociedad Limitada y Fogasa.

Edicto

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 84/2019, a instancia de la parte actora don Miguel Bravo Rodríguez contra Arquitectura del Mármol, Sociedad Limitada y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado resoluciones de fecha 23 de julio de 2019 del tenor literal siguiente:

Auto

Parte dispositiva

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con efectos desde la fecha de la presente resolución, con obligación de la empresa condenada Arquitectura del Mármol, Sociedad Limitada, de indemnizar a don Miguel Bravo Rodríguez en la cantidad de 37.584 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a don Miguel Bravo Rodríguez los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, cifrada en la suma de 2.730 euros; y que le abone, asimismo, la cantidad adeudada de 1.566 euros, reflejada en el fallo de la sentencia dictada el 14 de febrero de 2019 en los autos número 965/18.

Por tanto, se despacha ejecución a favor de don Miguel Bravo Rodríguez contra Arquitectura del Mármol, Sociedad Limitada, en cantidad suficiente para cubrir la suma de 41.880 euros, en concepto de principal, más 6.282 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número trece de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

CVE: 20190822-05712-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Decreto

Parte dispositiva

Primero. Se acuerda requerir a la ejecutada Arquitectura del Mármol, Sociedad Limitada, para que en el plazo de diez días haga ingreso de la suma de 41.880 euros, en concepto de principal, más 6.282 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas en la cuenta de este Juzgado número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (Santander, Sociedad Anónima), poniendo en concepto: 4976 0000 64 0084 19, o manifieste a este Juzgado bienes o derechos de su propiedad que sean susceptibles de embargo, suficientes para cubrir las reseñadas cantidades, debiendo asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Segundo. Se acuerda el embargo de las cantidades que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendiente de devolver a la ejecutada por IVA, IRPF, I. Sociedades u otros conceptos, en cantidad suficiente para cubrir la suma reclamada. Para su efectividad procédase a dar la oportuna orden de retención de las mencionadas cantidades, a través de la aplicación telemática de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Tercero. Se acuerda el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, a favor del ejecutado en las entidades financieras adheridas al servicio de embargos telemáticos a través del punto neutro judicial, hasta cubrir la suma reclamada. Para su efectividad, procédase a dar la oportuna orden de retención a través de la aplicación telemática de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Cuarto. Se acuerda la investigación patrimonial y domiciliaria del ejecutado en los términos que constan en el razonamiento tercero, a cuyo efecto recábese información a través del punto neutro judicial y del Registro Mercantil Central.

Notifíquese la presente resolución a la ejecutante por lexnet y a la ejecutada mediante edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de veinticinco euros en la cuenta del órgano judicial (4976), debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos. Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Arquitectura del Mármol, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 24 de julio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Clara López Calvo.

5712/2019

CVE: 20190822-05712-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALAMEDA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Alameda, en sesiones celebradas con fechas 4 y 26 de julio de 2019, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

– *Periodicidad de sesiones plenarias.* Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, el último jueves de cada mes, a las 20:00 horas, en los meses de junio, julio y agosto, y a las 19:00 horas el resto del año.

– *Fijación de cargos con dedicación exclusiva.* Establecer la dedicación exclusiva de don José García Orejuela, Alcalde-Presidente, y don José Manuel López Carmona (segundo Teniente de Alcalde), con el siguiente régimen de retribuciones:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES
DON JOSÉ GARCÍA OREJUELA	ALCALDE Y PRESIDENTE	29.678,88 EUROS
DON JOSÉ MANUEL LÓPEZ CARMONA	SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE	24.808,18 EUROS

– *Fijación de cargos con dedicación parcial.* Establecer la dedicación parcial de doña María de los Ángeles del Pozo Cortés y doña María Teresa Ávila Gómez, con una dedicación de 30 horas semanales, siendo sus retribuciones las siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES
DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES DEL POZO CORTÉS	PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE	23.500,00 EUROS
DOÑA MARÍA TERESA ÁVILA GÓMEZ	TERCERA TENIENTE DE ALCALDE	23.500,00 EUROS

– *Indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados*
Asistencia a Pleno: 90,00 euros.

Lo que se publica para general conocimiento.
Alameda, 29 de julio de 2019.
El Alcalde-Presidente, firmado: José García Orejuela.

5928/2019

CVE: 20190822-05928-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALAMEDA

Anuncio

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 4 de julio de 2019, se aprobó la composición de la mesa de contratación permanente para los expedientes de contratación distintos del procedimiento abierto simplificado, artículo 159.6 LCSP, cuya competencia corresponda al Pleno, con independencia de que la tuviera delegada o no, designando integrantes titulares y suplentes conforme se recoge a continuación; lo que se hace público en cumplimiento de lo señalado en el artículo 15.3 Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público:

TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE: DON JOSÉ GARCÍA OREJUELA ALCALDE-PRESIDENTE	PRESIDENTA: DOÑA MARÍA ÁNGELES DEL POZO CORTÉS PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE
SECRETARIO: DON MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ ADMINISTRATIVO (FUNCIONARIO DE CARRERA)	SECRETARIA: DOÑA ANA MARÍA MARTÍN SÁNCHEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVA (FUNCIONARIA DE CARRERA)
VOCAL JURÍDICA: DOÑA MARÍA DEL CARMEN RAMA GARCÍA SECRETARIA-INTERVENTORA	VOCAL JURÍDICO: FUNCIONARIO DE CARRERA DESIGNADO POR LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
VOCAL ECONÓMICA: DOÑA JUANA CHECA BARRANCO VICESECRETARIA-INTERVENTORA	VOCAL ECONÓMICO: FUNCIONARIO DE CARRERA DESIGNADO POR LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
VOCAL: DON ANTONIO JESÚS SALAZAR DEL POZO ADMINISTRATIVO (PERSONAL LABORAL)	VOCAL: DOÑA ROSARIO JAEN GARCÍA AGENTE DE EMPLEO (PERSONAL LABORAL)

Alameda, a 29 de julio de 2019.
El Alcalde-Presidente, José García Orejuela.

5929/2019

CVE: 20190822-05929-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALAMEDA

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, con fecha 25 de julio de 2019, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más quienes se estimen interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alameda, a 29 de julio de 2019.

El Alcalde-Presidente, José García Orejuela.

5930/2019

CVE: 20190822-05930-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CAMPILLOS

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 9.º. RÉGIMEN DE ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece concejales y concejalas que, de hecho y en derecho lo componen, acuerdan:

Primero. Determinar que los cargos municipales sin dedicación exclusiva ni parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados.

Segundo. Régimen de asistencias:

– Por asistencia a las sesiones del Pleno, 77,26 euros.
– Por asistencia a sesiones de comisiones informativas, 55,18 euros.

Tercero. Que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia* de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Campillos, 25 de julio de 2019.

El Alcalde, Francisco Guerrero Cuadrado.

5705/2019

CVE: 20190822-05705-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

FRIGILIANA

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno de Frigiliana, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2019, en relación al punto número 16, acordó proponer a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, la determinación de las siguientes fiestas locales para el año dos mil veinte (2020) en el municipio de Frigiliana (Málaga): Lunes, 20 de enero, con motivo de la celebración del día de San Sebastián; y viernes 12 de junio, con motivo de la Feria de Frigiliana 2020 y víspera de San Antonio.

Lo que se hace público a los efectos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Frigiliana, a 2 de agosto de 2019.

El Alcalde, firmado: Alejandro Herrero Platero.

5909/2019

CVE: 20190822-05909-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

FUENGIROLA

Secretaría General

Anuncio

Delegación de competencias del Pleno Corporativo en la Junta de Gobierno Local

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Fuengirola, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2019, acordó delegar en la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 22, apartado 4, de la Ley 7/85 (modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril), Reguladora de las Bases de Régimen Local, las atribuciones previstas en el apartado 2 de dicho artículo, en concreto las enumeradas en las letras "j", "k", "m", "ñ" y "q", siempre que, respecto a estas últimas, no se requiera para su aprobación una mayoría especial. Dicha delegación alcanzará a los procedimientos, referidos a las materias atribuidas, que actualmente se encuentran iniciados y no concluidos.

La Junta de Gobierno Local desempeñará dichas atribuciones, como consecuencia de dicha delegación, hasta la revocación de las mismas".

En Fuengirola, a 5 de agosto de 2019.

La Concejala Delegada de Régimen Interior, por Decreto 5576/2019, Dolores Buzón Cornejo.

5921/2019

CVE: 20190822-05921-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

FUENGIROLA

Secretaría General

Anuncio

La Alcaldía del Ayuntamiento de Fuengirola, tras la toma de posesión efectuada en el Pleno ordinario celebrado el día 31 de julio de 2019, por el Concejal don Francisco Javier Hidalgo González, le delegó las competencias en materia de limpieza y playas, mediante decreto número 6749/2019, de fecha 31 de julio de 2019, en régimen de dedicación exclusiva, y las competencias del barrio de San Cayetano, mediante Decreto 6750/2019, de fecha 31 de julio de 2019.

En Fuengirola, a 5 de agosto de 2019.

La Concejala Delegada de Régimen Interior, por Decreto 5576/2019, firmado: Dolores Buzón Cornejo.

5923/2019

CVE: 20190822-05923-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

FUENGIROLA

Secretaría General

Anuncio

"Mediante acuerdo Plenario de 31 de julio de 2019 se aprobó la rectificación por error de las retribuciones de los miembros de la corporación conforme al siguiente detalle:

CARGO	NÚMERO DE MIEMBROS	IMPORTE ANUAL
ALCALDESA-PRESIDENTA	Uno	67.609,50
TENIENTES DE ALCALDE	Dos	60.848,62
CONCEJALES CON DELEGACIÓN QUE FORMAN PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	Seis	57.468,04
CONCEJALES CON DELEGACIÓN QUE NO FORMAN PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	Seis	47.326,58
CONCEJALES CON DEDICACIÓN PARCIAL AL 75%, SIN DELEGACIÓN	Cuatro	35.494,93

La fecha a efectos económicos será coincidente con la fecha efectiva de la toma de posesión como ediles de esta corporación municipal, 15 de junio de 2019 y estas retribuciones serán actualizadas anualmente en función de lo que dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada año para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Fuengirola, 1 de agosto de 2019.

La Alcaldesa, firmado: Ana María Mula Redruello".

Fuengirola, 6 de agosto de 2019.

La Concejala Delegada de Régimen Interior, por Decreto 5576/2019, firmado: Dolores Buzón Cornejo.

5941/2019

CVE: 20190822-05941-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MARBELLA

Órgano Apoyo a la Junta de Gobierno Local

Edicto

Por Decreto número 6713/2019 de la Alcaldía de Marbella, se ha aprobado una delegación general de competencias de la Alcaldía en el Área de Comunicación a favor del Director General de Comunicación de Marbella.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), se procede a la publicación del texto a los efectos oportunos:

"*Asunto:* Delegación competencias Director de Comunicación.

Decreto. Visto lo preceptuado en el Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de los Coordinadores Generales y Directores Generales del Ayuntamiento de Marbella, en cuyo artículo 2.º establece que:

Artículo 2.º *Funciones del personal directivo*

1. Al personal directivo profesional le corresponde desarrollar y ejecutar los planes de actuación y decisiones adoptadas por los órganos de dirección política competentes, así como la planificación y coordinación de actividades, evaluación y propuesta de innovación y mejora en relación con los servicios y actividades de su ámbito de gestión.

Asimismo, se establece en el artículo 5.º del mencionado reglamento lo siguiente:

Artículo 5.º *De los directores generales*

(...) 3. Con carácter general, corresponden a los directores generales, en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las siguientes funciones:

a) La dirección y coordinación de las unidades administrativas adscritas a su ámbito de responsabilidad cuya jefatura inmediata ostentan.
b) La elaboración de planes, proyectos, acuerdos y/o convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
c) El seguimiento y control del presupuesto anual que se les asigne.
d) La evaluación de los servicios de su competencia.
e) Las demás que les encomienden los órganos municipales competentes.
f) Asistir al titular del área o delegación en la planificación de los sistemas de información y comunicación.
g) Las atribuidas, en su caso y con carácter específico, en el acuerdo de nombramiento.
h) Las competencias que les pueda delegar el Alcalde y/o la Junta de Gobierno.
i) Las demás funciones que les encomienden la Junta de Gobierno Local, el Alcalde-Presidente o el titular del órgano de gobierno de su área de gestión.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 124.4.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a dirección de la política, del gobierno y de la administración municipal, y el artículo 124, apartado 4, letras a) y k) de la mencionada, relativa a su competencia en materia de dirección del gobierno y administración municipal y establecimiento de su organización y estructura.

CVE: 20190822-05710-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

He resuelto

Primero. Efectuar a favor de don Hugo Simón Benavente, Director General de Comunicación de Marbella, una delegación general de competencias de esta Alcaldía en el Área de Comunicación de Marbella, que comportará tanto la facultad de dirección del área correspondiente como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y los decretos que sean necesarios para la ejecución de la citada delegación.

Las competencias delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los directores en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del siguiente texto:

"Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto ....., de fecha .....".

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informada del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el momento de su dictado y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la posibilidad de avocación por parte del órgano competente.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de la directora delegada, la Concejala Delegada de Alcaldía, doña María José Figueira de la Rosa, asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Tercero. Dar cuenta del presente decreto a la Junta de Gobierno Local en su próxima sesión y notificar este acuerdo a los interesados, entendiéndose aceptadas las competencias delegadas de forma tácita si no hay manifestación en contra en el plazo de 3 días hábiles desde la recepción de la notificación (artículo 114 del ROF).

Cuarto. Publicar el presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Lo manda y firma el que suscribe, en Marbella, en la fecha y hora indicadas".

En Marbella, a 25 de julio de 2019.

La Alcaldesa, María de los Ángeles Muñoz Uriol.

5710/2019

CVE: 20190822-05710-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Anuncio

Por Decreto 2019034085, de fecha 23 de julio de 2019, el señor Alcalde ha resuelto lo siguiente:

"Con objeto de descongestionar las tareas administrativas y agilizar los procedimientos, se hace necesario delegar la firma del Alcalde-Presidente en el resto de concejales integrantes del equipo de gobierno, en supuestos tales como la firma del visto bueno en los certificados, la firma de los oficios de remisión, etc.

En virtud de las competencias que me confiere la legislación de régimen local,

he resuelto:

Único: Proceder a la delegación de firma, en los términos expuestos, en los siguientes ediles:

1. Don José Antonio González Pérez – PSOE-A
2. Doña Laura Moreno Marín – PSOE-A
3. Don Manuel Roy Pérez Vlerick – PSOE-A
4. Doña Tamara Vera Ruiz – PSOE-A
5. Don Hipólito Zapico Baragaño – PSOE-A
6. Doña Gretel Verónica Ensberg Frigerio – PSOE-A
7. Don Nicolás Jesús Cruz Peña – PSOE-A
8. Doña Natalia María Martínez Gómez – PSOE-A
9. Don Juan Carlos Maldonado Estévez – Cs
10. Don José Carlos Martín Torres – Cs
11. Doña María Dolores Olmedo Gómez – Cs
12. Doña María del Carmen González Ríos – Cs
13. Doña Aranzazu López Lillo – Cs
14. Don Andrés Ruiz León – Cs

En Mijas, a 2 de agosto de 2019.
El Alcalde, José Antonio González Pérez".

5935/2019

CVE: 20190822-05935-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Anuncio

Por Decreto 2019035669, de fecha 2 de agosto de 2019, el señor Alcalde ha resuelto lo siguiente:

"Mediante Decreto 2019033243, de 15 de julio de 2019, se procedió a delegar en el Concejal don Juan Carlos Maldonado Estévez, dentro del Área de Policía Local, Tráfico, Gobierno y Playas, lo relativo a playas.

Igualmente, en el mismo decreto, dentro del Área de Turismo, Cultura, Comercio, Bandas de Música, lo relativo a turismo.

Se delega también la Tenencia de Alcaldía de Las Lagunas.

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero. Dejar sin efecto las delegaciones enumeradas, efectuadas en favor del Concejal don Juan Carlos Maldonado Estévez, que pasan, en los mismos términos, al Concejal don José Carlos Martín Torres.

Segundo. Dar cuenta del presente decreto al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Tercero. Proceder a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia.*

En Mijas, 2 de agosto de 2019.
El Alcalde, José Antonio González Pérez.

5936/2019

CVE: 20190822-05936-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Anuncio

Por Decreto del señor Alcalde, con número de registro de salida 2019034812, de fecha 29 de julio de 2019, ha resuelto lo siguiente:

En virtud de las competencias que me confiere la legislación sobre el régimen local, he resuelto:

Primero. Designar a don Manuel Roy Pérez Vlerick, Presidente de la Comisión Informativa Permanente General.

Segundo. Dar cuenta del presente decreto en la siguiente sesión que celebre el Pleno municipal.

Tercero. Proceder a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia.*

Mijas, 1 de agosto de 2019.

El Alcalde, firmado: José Antonio González Pérez.

5937/2019

CVE: 20190822-05937-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Anuncio

En la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 30 de julio de 2019, se ha adoptado por unanimidad, que:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 127.2 de la LRBRL, se procede a modificar la delegación efectuada por la JGL con fecha 15 de julio de 2019 en el sentido de:

Modificar la delegación efectuada en don Andrés Ruiz León, sobre "La aprobación de las obras de mejora, incluidas en el canon de Acosol" y que esta deberá recaer en don José Carlos Martín Torres.

Mijas, 2 de agosto de 2019.

El Alcalde, firmado: José Antonio González Pérez.

5938/2019

CVE: 20190822-05938-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MONTECORTO

Edicto

Por el presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da publicidad al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Montecorto, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2019, referente al nombramiento de tenientes de Alcalde, y delegaciones de la Corporación y en base al artículo 75.2 de la mencionada ley, se aprueba por unanimidad:

De acuerdo con el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Nombrar a doña Lilian García Valiente, primera Teniente de Alcalde.
Nombrar a don Francisco José Maestro Rubio, segundo Teniente de Alcalde.
Nombrar a doña Ana del Carmen García García, tercera Teniente de Alcalde.

De dichos nombramientos se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución. Esta Alcaldía, igualmente, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43.5 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelve

Realizar las siguientes delegaciones especiales, relativas a determinados servicios, que comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero que no incluirá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

Doña Lilian García Valiente: Turismo, Juventud, Educación, Patrimonio, Medio Ambiente y Jardines. Don Francisco José Maestro Rubio: Deportes, Nuevas Tecnologías, Basura y Limpieza Viaria, Agua y Depuración, Cultura y Alumbrado Público. Doña Ana del Carmen García García: Mujer, Derechos Sociales, Asociaciones, Agricultura y Cementerio. Reservar para esta Alcaldía las siguientes delegaciones con facultad de resolución: Régimen Interior, Fiestas, Economía y Hacienda, Obras y Urbanismo, Relaciones Institucionales, Formación y Empleo, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Personal. Tal como determina el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el que se regula el contenido y efecto de la delegación de la Alcaldesa de la Corporación Local, la delegación de atribuciones de la Alcaldesa que se realiza mediante este decreto, surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. El Pleno de la Corporación queda enterado de las resoluciones, siendo aceptados los cargos y delegaciones.

En Montecorto, a 6 de agosto de 2019.
La Alcaldesa-Presidenta, firmado: Lidia Escalante Tornay.

5943/2019

CVE: 20190822-05943-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

SAYALONGA

Anuncio

Doña Sagrario Fernández Ariza, Alcaldesa-Presidenta del excelentísimo Ayuntamiento de Sayalonga.

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Sayalonga (Málaga), en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019, aprobó incluir en el Inventario Municipal de Caminos Rurales, los caminos denominados:

1. Camino de las Colmenillas. Está ubicado en el polígono 3 de Sayalonga, parte del camino de la Era, se inicia entre las parcelas con referencia catastral 29086A003001300000SI y 29086A003001310000SJ y finaliza en la parcela con referencia catastral 29086A003001910000SR con la delimitación con el término municipal de Árhez, con una longitud lineal de 900 metros.

2. Camino de los Melez. Está ubicado en el polígono 3 de Sayalonga, parte del camino de la Fuente Blanca, se inicia entre las parcelas con referencia catastral 29086A003007410000SS y 29086A003007580000SM y finaliza en la parcela con referencia catastral 29086A003007140000SA, con una longitud lineal de 1.100 metros.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado, en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes; de no presentar reclamación alguna, el acuerdo se entenderá elevado definitivo.

En Sayalonga, a 6 de agosto de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: Sagrario Fernández Ariza.

5946/2019

CVE: 20190822-05946-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

TORREMOLINOS

Delegación de Deportes

Edicto

Aprobada inicialmente la modificación de los estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Torremolinos, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torremolinos de fecha 1 de agosto de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo el texto estará a disposición de los interesados para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes en el portal de transparencia de este Ayuntamiento (http://transparencia.torremolinos.es/) y en la página web de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Torremolinos (https://pmdt.torremolinos.es).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada modificación de los estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Torremolinos.

En Torremolinos, a 2 de agosto de 2019.

El Alcalde-Presidente, PD Decreto número 5641, de 25 de junio de 2019, el Concejal Delegado de Deportes, firmado: José Manuel Piña de la Torre.

5927/2019

CVE: 20190822-05927-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php